





Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero 207, Artículo 81, Fracción XII.

Los Servidores Públicos de este Organismo que se encuentran en este supuesto, a partir del ejercicio 2016, las declaraciones patrimoniales a que se refiere dicha fracción fueron presentadas ante la Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa del Municipio del H. Ayuntamiento de Acapulco, en apego al Título Cuarto, Capitulo I, artículo 112, de la ley número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero que a la letra dice:

"Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo ante la Contraloría, bajo protesta de decir verdad y, de conformidad con los plazos establecidos en este capítulo.

Las atribuciones que este Título otorga a la Contraloría también se confieren en el ámbito de sus respectivas competencias, a las Contralorías Internas de los Poderes Legislativos y Judicial del Estado, así como a los <u>Ayuntamientos</u> de la Entidad, a los Tribunales Electoral y de lo Contencioso Administrativo, al Instituto Estatal Electoral, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y al Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial. Estas instituciones previo acuerdo de coordinación con las Contraloría podrán presentar dicha declaración ante la Contraloría General del Estado."

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: 18/Octubre/2017 Fecha de validación: 18/Octubre/2017 Área responsable: Contraloría General